PLAN DE CONSULTA

LOTE 190

Diciembre 2014

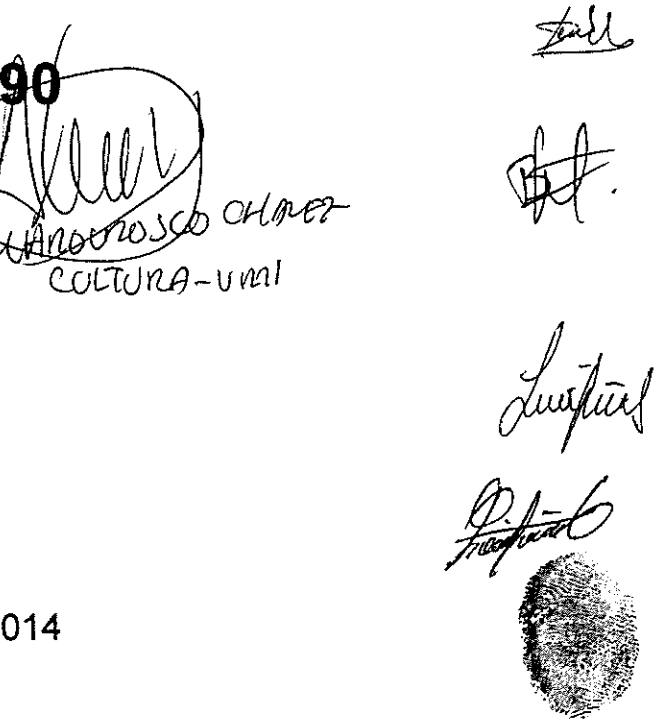

PLAN DE CONSULTA LOTE 190

1. Presentación

Este documento es el Plan de Consulta y contiene información detallada para la realización del proceso de consulta previa del Lote **190.** Ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre PERUPETRO S.A. (en adelante PERUPETRO) y los pueblos indígenas del ámbito de dicho lote, en la Reunión Preparatoria en la ciudad de **Iberia** los días **11 y 12 de diciembre** del 2014.

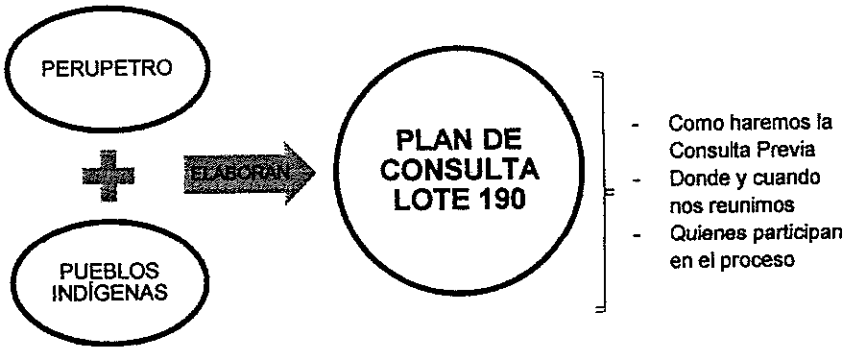

2. Antecedentes

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar Consulta Previa, la oportunidad en la que será realizada y delega a PERUPETRO llevar a cabo el proceso de Consulta Previa respecto a la contratación en hidrocarburos. En dicha norma se identifica como medida administrativa a ser consultada, al Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de Lotes petroleros y gasíferos.

Con Acuerdo de Directorio N° 074-2013 del 25.07.2013, se aprobó la propuesta de conformación, extensión y delimitación de veintiséis (26) lotes, que serán materia de Licitación Pública Internacional (LPI) para otorgar contratos de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos. Entre los Lotes conformados, se encuentra el 190.

Con carta GGRL-PRAC-GFRC-0198-2013 de fecha 19.07.2013,PERUPETRO solicitó información al Viceministerio de Interculturalidad sobre la existencia de pueblos indígenas en el ámbito de los lotes materia de LPI, para planear los procesos de Consulta Previa donde correspondan. Dicha solicitud fue contestada con Oficio N° 50-2013-DGPI-VMI/MC de fecha 23.07.2013.En el documento, el Viceministerio entrega a PERUPETRO una lista de poblaciones identificadas en el ámbito de cada lote, y que pertenecerían a pueblos indígenas. Sin embargo, en la lista no se hace referencia a población indígena en el ámbito del Lote 190.

Con carta GGRL-PRAC-GFRC-0627-2014, de fecha 01.09.2014, PERUPETRO informa al Viceministerio de Interculturalidad no haber encontrado población indígena en el ámbito del Lote 190; solicitando opinión respecto a esta circunstancia. Dicha carta fue respondida mediante Oficio N° 464-2014-DGPI-VMI-MC, de fecha 28.10.2014. En el documento, se hace referencia a la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC de fecha 16.09.2014, en el cual se describe a la comunidad Oceanía, cuya población pertenecería al pueblo indígena Marinahua, y que reside en el centro poblado San Francisco de Asis, en el distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu en la región de Madre de Dios.

Mediante informe técnico GFRC-0475-2014 "Informe preliminar de identificación de pueblos indígenas: Lote 190", se comunica a la Gerencia de Protección Ambiental y relaciones Comunitarias – PRAC, sobre la presencia de un pueblo indígena ubicado en la ciudad de Iberia, específicamente en un sector dentro del barrio Alto Perú. Esta población tendría residencia permanente en la ciudad, y procedería de la comunidad Oceanía.

Con carta GGRL-PRAC-GFRC-0730-2014 de fecha 06.11.2014, PERUPETRO informa al Viceministerio de Interculturalidad, su decisión de dar inicio al proceso de Consulta Previa por el Lote 190, solicitando el acompañamiento de la entidad durante el trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas, conforme a sus funciones como órgano técnico especializado en Consulta Previa. Con Oficio N° 090-2014-DGP-VMI-MC de fecha 10.11.2014, el viceministerio designa al señor Marco Quintana para que acompañe al grupo de trabajo.

Con cartas PRAC-GFRC-0766-2014, PRAC-GFRC-0767-2014, GGRL-PRAC-GFRC-0768-2014, GGRL-PRAC-GFRC-0769-2014; PERUPETRO informa a las instituciones estatales, sobre el trabajo de campo relacionado a la Etapa de Identificación del proceso de Consulta Previa por el Lote 190.

Con carta PRAC-GFRC-0776-2014 de fecha 10.11.2014, PERUPETRO informa al Consejo Indígena de la Zona Bajo de Madre de Dios - COINMABAD, sobre el trabajo de campo a realizarse en la ciudad de Iberia, relacionado a la Etapa de Identificación del proceso de Consulta Previa por el Lote 190.

Con carta PRAC-GFRC-0765-2014 de fecha 10.11.2014; PERUPETRO informa e invita al a la Federación Nativa del Rio Madre de Dios y Afluentes – FENAMAD, para que participe en el trabajo de campo de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas en el ámbito del Lote 190.

Con carta PRAC-GFRC-0752-2014 de fecha 05.11.2014, PERUPETRO comunica a los pobladores de la comunidad Oceanía residentes en Iberia, sobre la visita a desarrollarse el día 13.11.2014.

El día 13.11.2014 se hizo la identificación de pueblos indígenas en el Lote 190, a través de un (01) grupo de trabajo, el cual visito a los pobladores de la comunidad Oceanía residentes en la ciudad de Iberia. Este ingreso se realizó con el acompañamiento del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura y de la federación indígena FENAMAD. Como resultado, se identificó a un grupo humano que se auto-reconoce como perteneciente al pueblo indígena Yine, y que proviene de la comunidad nativa Bélgica (que pertenece al mismo pueblo indígena). Este grupo se encuentra dividido en dos subgrupos: el primero, con residencia permanente en Iberia, ejerce algunos de sus derechos colectivos en la comunidad de Oceanía (relacionados al uso del territorio); el segundo, tiene residencia permanente en la comunidad de Oceanía.

Posterior a la identificación, PERUPETRO elaboró las cartas GGRL-PRAC-0495-2014 y GGRL-PRAC-0496-2014, donde informa a la FENAMAD y al Viceministerio de Interculturalidad, respectivamente, sobre la realización de la reunión preparatoria del proceso de Consulta Previa por el Lote 190. En dicho documento se solicita la designación de un representante de cada institución para que acompañe al equipo que realizara la reunión.

Mediante oficio Nº 114-2014-DCP-DGPI-VMI-MC de fecha 05.12.2014, el Viceministerio de Interculturalidad designa al señor Álvaro Orosco, para que acompañe al grupo de trabajo que realizara la reunión preparatoria del proceso de Consulta Previa por el Lote 190.

Con carta GGRL-PRAC-0501-2014 de fecha 19.11.2014, PERUPETRO informa a COINBAMAD sobre la realización de reunión preparatoria del proceso de Consulta Previa por el Lote 190, e invita a la organización a participar mediante la designación de un (01) representante designando a la Sra. Bertha Flores Panduro (Vice-presidenta de COINBAMAD).

Con cartas GGRL-PRAC-0497-2014, GGRL-PRAC-0498-2014, GGRL-PRAC-0499-2014, GGRL-PRAC-0500-2014; PERUPETRO informa a las instituciones estatales, sobre la realización de la reunión preparatoria del proceso de Consulta Previa por el Lote 190.

Con carta PRAC-GFRC-0779-2014 de fecha 11.11.2014, PERUPETRO informa a la población de la comunidad Oceanía residente en Iberia, sobre la realización de la reunión preparatoria del proceso de Consulta Previa por el Lote 190, e invita a que participen durante su desarrollo.

3. Sobre la Consulta Previa

Es un derecho establecido por el Convenio N° 169[1], la ley de Consulta Previa[2] y su reglamento[3], propio de los pueblos indígenas u originarios, el cual indica que deben ser

[1] Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Organización Internacional del Trabajo (OIT).

consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

4. Finalidad de la Consulta Previa

La finalidad de la Consulta Previa es establecer acuerdos a través de un diálogo intercultural, abierto, transparente, respetuoso y de buena fe, entre PERUPETRO (la entidad promotora) y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida administrativa que podría afectar directamente sus derechos colectivos. La consulta es un diálogo que busca garantizar que los pueblos indígenas participen en los procesos de toma de decisión del Estado.

La entidad promotora deberá brindar información respecto de la medida propuesta y a las posibles afectaciones de los derechos colectivos, a fin que el pueblo indígena involucrados y sus representantes cuenten con información necesaria para las etapas de evaluación interna y de diálogo.

5. Medida Administrativa a Consultar

En este proceso de Consulta Previa la medida a consultar es el proyecto de Decreto Supremo (medida administrativa) formulado por PERUPETRO, que:

a) Aprobaría la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 190.
b) Aprobaría el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de hidrocarburos en el Lote 190.
c) Autorizaría a PERUPETRO a suscribir dicho contrato.

En el Anexo N° 01 se adjunta un modelo del proyecto de decreto supremo.

6. Partes del Proceso de Consulta

En este proceso de consulta previa se consideran como partes[4] a las siguientes:

- La entidad promotora (PERUPETRO)
- El pueblo indígena Yine, asentado en el ámbito del Lote 190.

---

[2] Ley 29785: Ley del derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

[3] Decreto Supremo Nº 001-2012-MC.

[4] Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, conforme el artículo 8 de la Ley de Consulta Previa y a los pueblos indígenas, titulares del derecho a la consulta previa, conforme el artículo 5º de dicha ley.

a. La Entidad Promotora

PERUPETRO, que en adelante se denominará la entidad promotora, es una empresa estatal de derecho privado del Ministerio de Energía y Minas, creada por la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221. El Estado otorga a PERUPETRO el derecho de propiedad sobre los hidrocarburos extraídos para que pueda celebrar contratos de exploración y explotación de éstos, en los términos que establece la Ley N° 26221.

En este proceso de consulta, la entidad promotora asumirá las siguientes responsabilidades:

- ✓ Identificar la propuesta de medida que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- ✓ Identificar a los pueblos indígenas que van a ser convocados al proceso de consulta.
- ✓ Identificar a las organizaciones representativas de los pueblos identificados.
- ✓ Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
- ✓ Convocar a las reuniones preparatorias para el proceso de consulta.
- ✓ Informar a los pueblos indígenas el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida que consulta.
- ✓ Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta.
- ✓ Brindar a los pueblos indígenas identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la etapa de evaluación interna.
- ✓ Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- ✓ Publicar en su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de la medida a consultar, el acta de consulta y el informe de consulta.
- ✓ Adoptar la decisión respecto de la medida consultada respetando los acuerdos del proceso de consulta previa.

b. Los Pueblos Indígenas a ser consultados

Para este proceso se identificó en el ámbito del Lote 190una (01) población que se auto identifican como perteneciente al pueblo Yine. Este pueblo se encuentra asentado en el distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu en la región Madre de Dios.

El pueblo indígena es titular del derecho a la Consulta Previa y asumirá las siguientes responsabilidades:

- ✓ Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- ✓ Recibir información durante todo el proceso de consulta previa.
- ✓ Analizar el contenido y los alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos.
- ✓ Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna.

- ✓ Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta.

Asimismo, el pueblo indígena puede exigir el cumplimiento de los acuerdos del proceso de consulta en sede administrativa y judicial.

7. Otros actores involucrados en el proceso

Además de las partes ya señaladas en los párrafos precedentes, a continuación se mencionan los otros actores vinculados en el proceso, así como sus roles específicos

Actor	Cantidad	Motivación, actividades y pautas de actuación
Facilitador	Uno (01)	• Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa • Establecerá los objetivos, el programa y las reglas consensuadas. • Promoverá el diálogo y fomentará la participación de todos los participantes. • Consignará las discrepancias importantes si las hubiera. • Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza. • Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes. • Contribuirá a que el grupo llegue a acuerdos. • Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso.
Intérprete	Uno (01)	• Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera. • Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados al pueblo indígena en las distintas etapas del proceso, según se requiera. • Transmitirá de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción. • Estarán en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o habrá recibido capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio.
Asesores		• Brindarán colaboración técnica en el proceso de consulta, según se requiera. • Estarán acreditados a través de un documento por los pueblos indígenas consultados. • No podrán desempeñar rol de vocería.

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado las siguientes responsabilidades:

Entidad	Responsabilidades
Viceministerio de Interculturalidad	• Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas durante el proceso. • Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora durante el proceso. • Emite opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta. • Mantiene y actualiza un registro de intérpretes y facilitadores y los capacita. • Atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa. • Registra los resultados de las consultas realizadas. • Resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, en caso se presenten.
Ministerio de Energía y Minas	• Entidad pública que aprueba el Decreto Supremo, medida consultada • Entidad de la que PERUPETRO forma parte.
Defensoría del Pueblo	• Entidad pública que supervisa a las demás entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones. • Garantiza el respeto de los derechos fundamentales.

Además, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) podrá participar considerando que es autora del Convenio 169, firmado por el Estado Peruano, a partir del cual se aprobaron la ley y el reglamento de consulta previa vigentes en el Perú.

Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores en cada etapa del proceso de Consulta Previa se resumen en el Anexo N° 02.

8. Reunión Preparatoria

Con la finalidad de coordinar el proceso de consulta previa del Lote 190, PERUPETRO realizó la reunión preparatoria con el pueblo indígena a ser consultado: pueblo Yine. La entidad promotora, las organizaciones y autoridades del pueblo mencionado se reunieron en la ciudad de Iberia de la Región Madre de Dios.

El evento se llevó a cabo los días 11 y 12 de diciembre del 2014, y tuvo como objetivo exponer y consensuar con las autoridades del pueblo indígena, el contenido y los acuerdos de este Plan de Consulta.

PERUPETRO realizó la reunión preparatoria, acorde con el artículo 15° [5] del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, y contó con los siguientes participantes: la organizaciòn indígena local - COINBAMAD, representantes de la población nativa, y el Viceministerio de Interculturalidad.

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- La relación entre la propuesta de Plan de Consulta y los antecedentes del proceso de Consulta Previa: la medida administrativa, la ubicación del lote, la identificación en campo de los pueblos indígenas, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- Revisión de la propuesta del Plan de Consulta, de cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.

Los aportes recibidos y acordados han sido considerados en la elaboración final del presente documento.

9. Etapas del Proceso de Consulta Previa

Según el artículo 8° de la Ley de Consulta Previa, los procesos de consulta deben cumplir con siete etapas mínimas. De forma previa a la Reunión Preparatoria, PERUPETRO, realizó las dos (02) primeras etapas del proceso de consulta. Como resultado de la reunión preparatoria se acordó, de manera participativa y consensuada, lo siguiente:

a. Etapa de Identificación de la medida a consultar

La Medida Administrativa (anexo N° 01) a consultar es un documento (Decreto Supremo), que autoriza la suscripción de Contratos por lotes petroleros y gasíferos. La consulta de la Medida Administrativa debe realizarse antes de la emisión de dicho documento. PERUPETRO es la entidad responsable para realizar la consulta por la propuesta de lotes petroleros y gasíferos.

La Medida Administrativa a consultar, en este caso, es el documento que autorizaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 190.

De las afectaciones a los derechos colectivos

[5] Artículo 15°.- Reuniones preparatorias. Las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos indígenas, a fin de informarles la propuesta del Plan de Consulta.

La afectación es entendida como un cambio en el ejercicio del derecho, es decir un cambio en la forma cómo el pueblo indígena viene ejerciendo sus derechos a la identidad cultural, a sus costumbres, a la tierra y el territorio, entre otros. Este cambio puede ser valorado como deseable o no, dependiendo de la evaluación o análisis que el Pueblo Indígena realice en la etapa de Evaluación Interna.

El detalle de las posibles afectaciones se halla en un cuadro resumen en el Anexo N° 03. Así mismo, mayor información respecto a este tema y otros será dada a conocer a la Población indígena involucrada durante el desarrollo de las siguientes fases del proceso, con especial énfasis en la Etapa de Información a través de talleres informativos.

b. Etapa de identificación de los pueblos indígenas a ser consultados

En el actual proceso de consulta, la identificación de los pueblos indígenas ubicados en el ámbito del Lote 190 fue realizada a través de la revisión de información contenida en documentos oficiales, libros, informes, etc.; así como de información recogida en durante el trabajo de campo en la ciudad de Iberia, la cual se encuentra en el ámbito del lote mencionado. Esta información se incluyó en el informe de identificación de pueblos indígenas realizado por la entidad promotora.

El resultado de esta etapa, ha permitido identificar al pueblo indígena Yine, asentados en el ámbito del Lote 190. Asimismo, se han podido identificar posibles afectaciones a sus derechos colectivos como consecuencia de la aprobación de la medida administrativa. El detalle de la población identificada se encuentra en el Anexo N° 04.

También se han identificado las siguientes organizaciones indígenas que representan indirectamente a la población Yine asentada en la ciudad de Iberia.:

- Consejo Indígena de la Zona Baja del Río Madre de Dios – COINBAMAD.
- Federación Nativa del Rio Madre de Dios y Afluentes – FENAMAD

Acreditación de representantes

La acreditación deberá realizarse a través de un documento formal (escrito) y firmado por los responsables del nombramiento[6]. Durante la reunión preparatoria se acordó que los representantes acreditados se elegirán entre el término de la reunión preparatoria, y la Etapa de Publicidad. La designación de los representantes acreditados deberá cumplir las tres (03) condiciones que establece el Artículo 3° del reglamento de la Ley 29785, es decir:

- Ser persona natural.
- Que sea elegido conforme a los usos y costumbres tradicionales de dichos pueblos.

[6] Artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

- Ser miembro del pueblo indígena que pudiera ser afectado por la medida a consultar y que resida en su ámbito.

En la reunión preparatoria, se acordó que la elección del representante acreditado, según sus usos y costumbres, deberá constar en **acta u otro documento**, la cual PERUPETRO recogerá durante su visita a la localidad para la entrega del Plan de Consulta y la medida administrativa (Etapa de Publicidad).

En el Anexo N° 05 se detalla el número de representantes acreditados que participarán en la etapa de dialogo, así como su procedencia étnica y pertenencia a su respectivo asentamiento. Ello fue acordado en la reunión preparatoria de forma participativa y consensuada con los participantes.

c. Etapa de Publicidad

Esta etapa consistirá en la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

1. La entrega física del Plan de Consulta y la Medida Administrativa a las instituciones u organizaciones representativas del pueblo indígena consultado, a cargo de "la entidad promotora".
2. La publicación de ambos documentos (Plan de consulta y Medida Administrativa) en el portal institucional de PERUPETRO, a cargo de "la entidad promotora". La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal.

A partir de la realización de las actividades señaladas, se cuenta el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario para el proceso de consulta previa.

Periodo: Del 20.02.2015 al 28.02.15 (09 Días)

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Publicidad	Correspondencia escrita a las autoridades del pueblo indígena	Iberia (Auditorio municipal)	25.02.2015	-Entidad promotora: Entregar el Plan de Consulta y la Medida Administrativa traducidos a la lengua del pueblo indígena del Lote190. -Pueblo indígena: Recabar la información proporcionada por PERUPETRO S.A. y divulgarla al interior de su población.
	Publicación Web	Portal institucional de PERUPETRO S.A.	Una vez entregado el Plan de Consulta y la Medida Administrativa	

En caso un pueblo indígena, a través de su organización representativa, solicite se le incluya en el proceso de consulta del Lote 190, este podrá hacerlo, de acuerdo al

artículo9º [7] del Reglamento de la Ley Nº 29785 (Ley de Consulta Previa).El petitorio debe remitirse a PERUPETRO dentro de los quince (15) días calendario de publicado el Plan de Consulta del Lote 190.

d. Etapa de Información

En esta etapa, "la entidad promotora" tiene como obligación brindar información y asistencia técnica al pueblo indígena y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida.

Para este proceso de consulta, luego de las coordinaciones realizadas entre la entidad promotora y los representantes del pueblo Yine, se ha programado lo siguiente:

Periodo: Del 01.03 al 30.03.2015 (30 Días)

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Participantes	Responsabilidades
Información	Mensajes radiales [8](mecanismo cercano al pueblo que permitirá reforzar información acerca de las implicancias de la medida)	Ámbito de Influencia del Lote 190	01 al 15.03.2015 horario: de 07:00 a 08:00 am, y de 12:00 a 02:00 pm		Pueblo indígena: Atender a la información brindada por PERUPETRO S.A. a efectos de poder hacer una evaluación adecuada de las afectaciones a sus derechos Entidad promotora: Proporcionar información adecuada para que el Pueblo Indígena puedan evaluar posteriormente las afectaciones a sus derechos colectivos
	Taller informativo	Iberia (Yine)	23 y 24.03.15	40 personas	

Previamente al taller informativo, se realizará un taller para capacitar a los intérpretes (registrado y local), el cual está previsto para los días 04 y 05 de marzo del 2015, en la ciudad de Puerto Maldonado. El nombre de la persona asignada como intérprete local deberá ser alcanzado por escrito junto con el documento que designa a sus representantes acreditados.

[7] El o los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, pueden solicitar su inclusión en un proceso de consulta; o la realización del mismo respecto a la medida administrativa o legislativa que consideren pueda afectar directamente sus derechos colectivos.

[8] Los participantes informaron durante la reunión, que las principales emisoras radiales que escuchan son "Radio Tahuamanu" y "Radio Iberia".

Preguntas o aclaraciones

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la Gerencia General de PERUPETRO. en:

- La oficina principal de PERUPETRO S.A., ubicado en Av. Luis Aldana N° 320, San Borja- Lima.
- E-mail: mhernandezs@perupetro.com.pe
- La Oficina Descentralizada de PERUPETRO en Cusco, ubicada en Av. Garcilaso N° 195, Segundo Piso.
- E-mail: enunez@perupetro.com.pe

La respuesta de la entidad promotora, con relación a las preguntas presentadas, será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en diez (10) días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas, así como de las facilidades logísticas. También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación el internet y la radio.

e. Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa, el pueblo indígena deberá realizar un análisis acerca de la afectación, negativa o positiva, que la medida administrativa pueda tener en relación a sus derechos colectivos.

Terminado este proceso, los representantes acreditados del pueblo indígena deben entregar a la entidad promotora el resultado de esta etapa que puede ser un documento escrito y firmado, que deje constancia de su parecer y sus aportes para la mejora del contenido de la medida.

Cuando se presenten modificaciones, aportes o propuestas a la medida, estas serán incluidas en la etapa de diálogo. Sobre esta etapa se acordó lo siguiente:

Periodo: Del 31.03 al 19.04.2015 (20 Días)

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Evaluación Interna	Asambleas (u otro mecanismos que acuerde el pueblo indígena)	Iberia (Yine)	04 y 05.04.15	-Entidad promotora: Proporcionar los recursos para la adecuada realización de la reunión de evaluación interna -Pueblo indígena: Evalúa las posibles afectaciones a sus

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
				derechos colectivos generados por la medida administrativa propuesta

Recepción de los resultados de la evaluación interna

Con la entrega de los resultados de la evaluación interna se inicia el primer paso para el desarrollo del diálogo intercultural.

Los documentos serán recepcionados por un responsable asignado por PERUPETRO, quien se trasladará a la localidad de Iberia para recoger la evaluación:

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Evaluación Interna	Entrega de Información a PERUPETRO	Iberia	07.04.15	-Pueblo indígena: El representante de la población permanecerá en el lugar de la Evaluación Interna para entregar a PERUPETRO los resultados de la misma. -Entidad promotora: Se trasladará al lugar donde se realizó la Evaluación Interna para recibir el documento correspondiente.

f. Etapa de Dialogo

El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles consecuencias en los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulen, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante, y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Periodo: Del 20 de abril al 04 de mayo del 2015 (15 Días)

Etapa	Actividad	Lugar	Periodo de tiempo	Responsabilidades
Diálogo	Reunión de diálogo Intercultural	Puerto Maldonado	25 y 26.04.15	-Entidad promotora: Atender las preocupaciones del puebloindígena a efectos de despejar dudas que pueda generar la medida propuesta, a efectos de alcanzar un acuerdo. -Pueblo indígena: Presentar de buena fe sus observaciones a la medida propuesta y dialogar con el Estado a efectos de llegar a un acuerdo sobre la medida.

La etapa de diálogo será registrada en video y audio. Asimismo, los acuerdos, actos y ocurrencias de esta etapa constarán en el Acta de Consulta (Anexo N° 06).

g. Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por el pueblo indígena durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

Los plazos fijados para las distintas etapas del proceso de consulta del Lote 190, incluyendo su respectiva motivación, se resumen en el Anexo N° 07. Estos plazos se enmarcan dentro de lo establecido por la Ley de Consulta Previa y su Reglamento.

El cronograma, en el cual se distinguen los plazos de las etapas del proceso de consulta del Lote 190, se muestran en el Anexo N°08.

Finalmente, el mapa del Lote 190, se muestra en el Anexo Nº 09

1. Los Enfoques para la realización del Proceso de Consulta Previa

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- **El enfoque intercultural:** Durante las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a la lengua del pueblo Yine, el material escrito y oral. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte del pueblo indígena involucrado.

En este sentido, el material informativo que se elabore, incluido este Plan de Consulta, así como las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso deben contar con intérprete de la lengua. Aunque cabe resaltar que esto se aplicará sólo en el caso que sea requerido, ya que gran parte de la población usa cotidianamente el castellano.

- **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos indígenas y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, desde la etapa de identificación de pueblos indígenas, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con el pueblo indígena y/o con sus organizaciones representativas.

- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

2. Los Principios para la realización del Proceso de Consulta Previa

- **Oportunidad**: El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida administrativa a ser adoptada por la entidad promotora.

- **Interculturalidad**: El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.

- **Buena fe**: La entidad promotora analiza y valora la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.

- **Flexibilidad**: La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.

- **Plazo razonable**: El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.

- **Ausencia de coacción o condicionamiento**: La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.

- **Información oportuna**: Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de la entidad promotora, toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

Anexo N° 01

Medida administrativa - Proyecto de Decreto Supremo

Proyecto
DECRETO SUPREMO No. ...-.....-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo dispone el inciso b) del Artículo 6° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221;

Que, el Artículo 11° del referido Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación o por convocatoria; y que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. xxx-xxx, de dd de Mes del aaaa, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, para la selección de empresas, para suscripción de futuros Contratos de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, sobre las áreas concursadas;

Que, como resultado del mencionado Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, con fecha dd de Mes del aaaa, la Comisión encargada del referido Proceso, otorgó la Buena Pro, de la Convocatoria, a <<Razón Social de la empresa>>, por el Lote 190;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que las empresas extranjeras, para celebrar Contratos al amparo de dicha Ley, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar Mandatario de nacionalidad peruana;

Que, al amparo de las facultades señaladas, PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, rubricaron el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 190, de conformidad con lo establecido en las Bases del citado Proceso de Selección;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo *******, de ** de **** del 20**, <<aprobó>> el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 190, elevándolo al Ministro de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

Que, por otra parte, el Artículo 20° del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, en el Decreto Legislativo No. 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con los numerales 8) y 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.-Del Lote XXX objeto del Contrato

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 190, ubicado entre la Provincia de Tambopata y la Provincia deTahuamanu, Región Madre de Dios; adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva del referido Lote 190 forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.-De la Aprobación del Contrato

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 190, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y diez (10) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM.

Artículo 3°.- De la Autorización para suscribir el Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con <<Razón Social de la empresa>>, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 190, aprobado por el presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil .....

Anexo N° 2

Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores del Proceso de Consulta

Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores del proceso de consulta		
Etapa	**Entidad promotora**	**Pueblos indígenas**
Identificación de la medida	- Identificar y analizar si la propuesta de medida administrativa es susceptible de afectar derechos colectivos del pueblo indígena.	
Identificación de pueblos indígenas	- Identificar las comunidades nativas y otras poblaciones pertenecientes a pueblos indígenas en el ámbito del Lote 190, cuyos derechos colectivos pudieran ser afectados directamente por la medida administrativa.	- Ejercer el derecho de petición, sea para la inclusión en un proceso de consulta en curso o cuando se solicite el inicio de un proceso de consulta.
Publicidad	- Entregar el Plan de Consulta y la propuesta de medida a las organizaciones representativas del pueblo indígena que será consultado. - Emplear métodos y procedimientos culturalmente adecuados en la entrega de los documentos, considerando la lengua del pueblo indígena.	
Información	- Brindar información al pueblo indígena y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida. - Usar medios de comunicación cercanos a la población indígena. - Prestar asistencia técnica para la comprensión de la medida.	- Acreditar con un documento formal, ante la Entidad Promotora, los representantes nombrados, conforme a sus usos y costumbres, para participar en el proceso de Consulta Previa. Presentar petitorios, de ser el caso.
Evaluación interna	- Brindar apoyo logístico. - Coordinar la recepción de los resultados de la evaluación interna del pueblo indígena.	- Analizar los alcances e incidencias de la medida propuesta y sobre la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos. - De considerarlo pertinente presentar aportes o propuestas. - Entregar los resultados de la evaluación interna, en un documento escrito y firmado o verbal (dejándose constancia), a la entidad promotora.
Diálogo	- Brindar la información relevante para el desarrollo del diálogo. - Buscar acuerdos. - Actuar de buena fe.	- Brindar información relevante para el desarrollo del diálogo. - Buscar acuerdos. - Actuar de buena fe.
Decisión	- Evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados. - Decisión sobre aprobación de la medida. - Respetar acuerdos.	- Respetar acuerdos.

Anexo Nº 3
Cuadro de derechos colectivos y afectaciones

Fase	Actividad	Derechos colectivos que se afectarían directamente	Descripción de la posible afectación
EXPLORACIÓN	Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa	Ninguno	
	Aerofotografía/ Imágenes remotas	Ninguno	
	Aerogravimetría	Ninguno	
	Aeromagnetometría	Ninguno	
	Geología de superficie	Ninguno	
	Prospección geoquímica de superficie	Ninguno	
	Estudio de Impacto Ambiental (EIA)		
	Sísmica	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 02 a 05 meses), se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos.
		Al uso de los recursos naturales	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 02 a 05 meses), se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, pesca, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades.
		A conservar sus costumbres	Producto del relacionamiento con personal foráneo con los pueblos indígenas en la sísmica (entre 02 a 05 meses) se podría producir cambios en los patrones sociales habituales. Por ejemplo: en las actividades de sísmica los trabajadores indígenas adquieren costumbres alimenticias diferentes, en muchos casos de productos que no son cultivables u obtenibles en sus zonas. Otro cambio que se puede generar es que se cree la expectativa de obtener ingresos salariales. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza , pesca y recolección
		A la salud intercultural	Durante el periodo de realización de la sísmica (entre 02 a 05 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.

Fase	Actividad	Derechos colectivos que se afectarían directamente	Descripción de la posible afectación
	Perforación exploratoria	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses), se podría cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las plataformas y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades y en las áreas cercanas a las intervenidas.
		A conservar sus costumbres	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses), el ingreso de personal foráneo puede producir cambios, debido a la interacción de los pueblos indígenas con estas personas. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la salud intercultural	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN
EXPLOTACIÓN	Perforación de desarrollo / facilidades de producción / instalación de baterías	A la tierra y el territorio	Durante la realización del proyecto de perforación (05 a 15 años) podrían surgir cambios en el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios en las áreas donde estarán las vías de acceso, helipuertos, puertos, campamentos, plataformas de perforación, líneas de flujo, áreas de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción. Puede haber desplazamiento de animales de caza por presencia de equipos y personal (durante la vigencia del contrato).
		A conservar sus costumbres	Durante la realización del proyecto de perforación (05 a 15 años), el ingreso constante de personal foráneo puede producir o incrementar cambios en las costumbres de los pueblos indígenas, así como la introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por economía indígena. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la identidad cultural	Durante la realización del proyecto de perforación (05 a 15 años), la interacción de los pueblos indígenas con personal foráneo, con costumbres e identidad distintas y/o actitudes racistas o discriminatorias hacia los pueblos indígenas, puede producir cambios en la lengua e incluso en la identidad étnica de la población. También por el impacto de la migración de población foránea en busca de trabajo.
		A establecer sus prioridades de desarrollo	Los pueblos indígenas podrían ver limitadas sus posibilidades de elección de prioridades de desarrollo al haberse instalado en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional; por ejemplo los jóvenes podrían dejar las actividades tradicionales en busca de trabajo en la empresa. O porque la presencia espacial de las instalaciones de producción limitaría la posibilidad del pueblo indígena de usar ese territorio para otras actividades.
		A la salud intercultural	Durante el periodo de realización del proyecto de perforación (entre 05 a 15años) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.

Anexo N° 4
Relación de poblaciones y pueblos indígenas

N°	POBLACIONES	PUEBLO INDIGENA	RIO	JEFE / PRESIDENTE	ORGANIZACION BASE	PRESIDENTE	ORGANIZACION REGIONAL	PRESIDENTE
1	Iberia	Yine	Tahuamanu	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
2	Oceanía		..	No tiene	No tiene		No tiene	

Anexo N° 05
Sobre los representantes acreditados

N°	Población	Pueblo Indígena	Cantidad
1	Iberia Oceanía	Yine	02

Anexo N° 6
Sobre los representantes acreditados

Modelo del Acta de Consulta

Siendo las..... del día ...../...../....., se reunieron en las instalaciones del local ....., Distrito ....., Provincia....., Región....., los representantes de los pueblos indígenas, que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Nombre de los pueblos indígenas sujeto a consulta

Y de otra parte, de PERUPETRO S.A., los funcionarios..... ....., con el objetivo de suscribir el Acta de Consulta, conforme a lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

8 Antecedentes del proceso (*indicar brevemente cómo se han desarrollado las siguientes etapas*):

9 Etapa de Identificación (de la medida y de los pueblos indígenas)
<<.....
.....>>

10 Etapa de publicidad
<<.....
.....>>

11 Etapa de información
<<.....
.....>>

12 Etapa de evaluación interna

<<.....
.....>>

13 Etapa de Diálogo (*Desarrollar los principales aspectos de la etapa de diálogo – en esta sección se podrá considerar en el contenido del Acta de Consulta los siguientes aspectos:*

14 Otros actores participantes invitados por acuerdo de las partes:
<<.....
.....>>

15 Aspectos relevantes desarrollados en el Plan de Consulta sobre la metodología de esta etapa
.....
.....

16 Fechas de las sesiones de trabajo realizadas durante la etapa de diálogo
<<.....
.....>>

17 Desarrollo de la revisión del texto de la medida
<<.....
.....>>

En la sesión se culminó la revisión de la propuesta de medida, consignando los aportes de los actores, acuerdos (totales y parciales), desacuerdos y las razones o justificaciones del desacuerdo según corresponda, tal como se describe a continuación:

Resultados de la revisión de la propuesta de medida objeto de consulta:

Aporte	Resultado			Razones o justificación del Desacuerdo
	Acuerdo		Desacuerdo	
	Total	Parcial		

18 Anexos (Indicar y anexar aquellos documentos relevantes de la etapa de diálogo), por ejemplo:
- Anexo N° 1: Convocatoria de la etapa de diálogo

<<.....
.....>>

- Aportes presentados
  <<.....
  .....>>

- Metodología de la etapa de diálogo
  <<.....
  .....>>

- Actas de cada una de las sesiones de diálogo
  <<.....
  .....>>

- Documentos sustentatorios del acuerdo
  <<.....
  .....>>

Desde la etapa de publicidad de la medida hasta la suscripción de la presente Acta de Consulta han transcurrido <<cantidad de días>> días; según lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Consulta.

Se da lectura del Acta de Consulta frente a todos los presentes. El Acta de Consulta es un documento de carácter público, será publicado en el portal web de PERUPETRO S.A. luego de su suscripción y será remitido al Viceministerio de Interculturalidad.

Los abajo firmantes han asistido a la etapa de diálogo y expresan su conformidad con lo señalado en el presente documento.

Nombres y Apellidos del Funcionario Cargo PERUPETRO S.A.	Nombres y Apellidos Representante Pueblos Indígena

Anexo N° 7
Plazos de las etapas del proceso de Consulta del Lote 190

Etapa	Plazo consensuado	Motivación
Publicidad	Hasta 09 días (Del 20 al 28.02.15)	La entrega de la medida y el Plan de Consulta a las organizaciones representativas del pueblo indígena se realizará mediante correspondencia.
Información	Hasta 30 días (Del 01 al 30.03.2015)	La entrega de información escrita y oral al pueblo indígena considera la cantidad y dispersión de las poblaciones. Se realizará talleres de información, de ser el caso.
Evaluación interna	Hasta 20 días (Del 31.03 al 19.04.2015)	Los representantes del pueblo indígena evaluarán la medida administrativa, para lo cual se han considerado las condiciones para que se reúnan.
Diálogo	Hasta 15 días (Del 20.04 al 04.05.2015)	Se consideran los tiempos de transporte y tiempo para el diálogo en sí, así como los retrasos que se puedan dar por motivos climáticos u otros.

Anexo N° 8
Cronograma del Proceso de Consulta Previa

N°	CRONOGRAMA PROCESO CONSULTA PREVIA LOTE 190																							
	MESES	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo			
	Semanas	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
	ETAPAS																				
1	Publicidad (del 20 al 28.02.2015)							X	X												
	Entrega de Plan de Consulta y Medida Administrativa								X												
2	Etapa de información (del 01.03 al 30.03.2015)									X	X	X	X								
	Capacitación a Intérpretes (04 - 05 de 03)									X											
	Taller Informativo en Iberia(14-15 de 03)										X										
3	Etapa de evaluación interna (del 31.03 al 19.04.2015)												X	X	X						
	Evaluación Interna Iberia (04 -05 de 04)													X							
4	Etapa de diálogo intercultural (del 20.04 al 04.05.2015)															X	X				
	Reunión de diálogo intercultural (25 y 26 de 04) en Iberia																X				

Anexo N° 09

Mapa del Lote 190

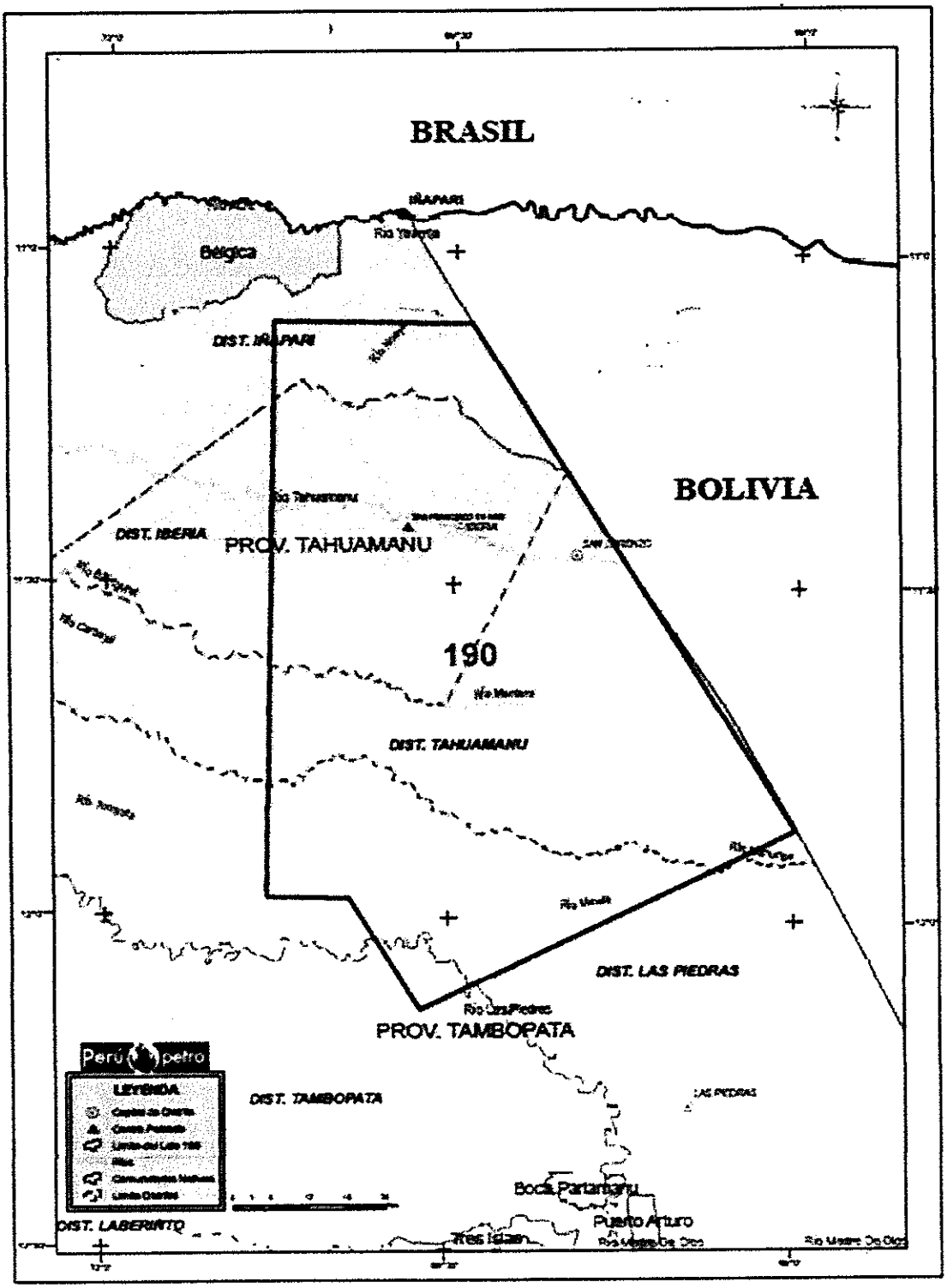

Guillermo Lopez Cuchitineri D.N.I 05064284
Jose Da Silva Dandeine DNI. 80059660
Oscar Manual Huanca Cutipa DNI 05064424
Raymundo Pereyra Lopez DNI: 05064287
Pedro Lopez Chuchuliñena DNI. 05060160
ALEXADRO Lopez Gonzales DNI. 46347045
Victoria Lopez Cuchitineri DNI. 05064231
ANA Rosa PEREIRA Dasilva DNI. 47786976
Marlisa Perina Lopez DNI. 46092529
Iris Lopez CUCHITINARI DNI. 05064287
Merys Rodriguez Lopez DNI. 05064326
Carmen Pereyra Lopez DNI. 80093219
Alicia Pereyra Lopez DNI. 451 99509
Emilia Pereyra lopez DNI. 46092530
EDILEY ONEYDA LOPEZ, CUCHITINERI DNI 80093213
MAGaret Rodriguez Lopez 80059679
Maximo achoa Perez 05060588
VICTORIA LÓPEZ CUCHITINERI 05064231
FLORA LÓPEZ CUCHITINERI 05064237
MIGUEL PEREYRA AÑES
AMERICO Gonzales Lopez 80119731
Leyda Lopez lopez 48649036
BERTHA FLORES PANDURO 04811725
SANDRA GONSALES RODRIGUES 46092529
ALVARO OROSCO CHAVEZ 29610739
LICIANE PEREYRA LOPEZ 71787095

KATLEN BARCIENTOS HANCO · 70420888 ·

Roy Paolo Sonia Asto. 41998733

Edith Muñoz Alcanzo PERUPETROS-A